HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 6 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejal Ventoso

Comision de Seguridad y Proteccion Ciudadana

2. Expediente Interno Nº 1835/14 - Actualizacion Ordenanza Pirotecnia. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

3. Expediente N° 4123-2295/19 Cpo. 1 - Solicitud Asociacion Concesionarios de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Interno Nº 2271/18 y 4123-0772/18 Cpo. 1 - Recategorizacion Empleados del Cementerio. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

5. Expediente N° 4123-2462/19 Cpo. 1 Alc. 6 - TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS P/ LA ADQ. DE MEDICAMENTOS P/ LA SECRETARIA DE SALUD. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente 4123-2623/19 cuerpo 1 - VERGARA, EZEQUIEL DAVID - DONACION DE OBRA. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Interno 0899/02 Cpo. 4 - Asociación de Taxis Modificación Ordenanza (D.E.). Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno Nº 2108/16 - Reiteración de Pedidos de Informe Años 2014, 2015 y 2016 (D.E.). Proyecto de comunicación.

9. Expediente Nº 4123-2790/08 Cpo. 1 y Cpo. 2 - Realizacion prueba atletica maraton del desierto. Proyecto de comunicación.

10. Expediente Nº 4123-1046/18 Cpo. 1 Alc. 1 y 2 - Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Nº 4123-1046/18 Cpo. 1 Alc. 1 y 2 - Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

12. Expediente Interno Nº 2354/19 - Constanza Basuldúa sobre su solicitud. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

13. Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 2 - VENTA AMBULANTE EN PLAYA PARTIDO DE PINAMAR (D.E.). Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Interno N° 2326/19 - RICARDO FARINA - SOLICITUD DE PERMISO. Proyecto de decreto.

15. Expediente interno Nº 2306/19 - Patrimonio Cultural Municipal. Proyecto de comunicación.

ORDEN DEL DIA

Los Concejales debajo firmantes

16. Expediente Interno Nº 2360/19 - Repudio al Golpe de Estado en Bolivia. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 6 de Diciembre de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1835/14** , Caratulado ACTUALIZACION ORDENANZA PIROTECNIA la Ley 20429 y decreto reglamentario 302/83, y demás leyes aplicables:

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante ha tomado conocimiento de la suspensión de la ordenanza n° 5106/2017 a raíz la medida cautelar dictada en autos "CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE FUEGOS ARTIFICIALES C/ MUNICIPALIDAD DE PINAMAR S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS O RECONOCIMIENTO" (EXPTE 16351 de trámite ante Juzgado Contencioso Administrativo Dolores).

Que dicha resolución judicial ha sido atacada por vía de recurso de apelación por la Municipalidad de Pinamar a través su asesor letrado, sin resolución al día de la fecha.

Que el precedente en el que se funda la resolución para conceder la medida -SCBA causa I. 74.078, "Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales contra Municipalidad de General Alvarado sobre Inconstitucionalidad **Ordenanza Nº 0220/15** ", sent 19-09-2018- ha sido decidido por el superior tribunal provincial.

Que este HCD se ve en la obligación de manifestar que entiende que la medida ha sido sorpresiva e intempestiva, provocando un vacío legal y una total desregulación de la actividad pirotécnica, poniendo en peligro la salubridad y seguridad de la población, así como la preservación de medio ambiente y su copiosa vegetación.

En virtud de lo manifestado ut supra, y hasta tanto se resuelva definitivamente este HCD al amparo de las competencias legislativas municipales que vista la circunstancia se ve en la necesidad de abordar la presente.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad y proteccion Ciudadana eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase en el Partido de Pinamar únicamente la comercialización y uso de productos pirotécnicos autorizados por ANMAC baja la clasificación CLASE A-11 (de bajo riesgo) y Clase B-3 (de riesgo limitado) conforme la reglamentación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2: Se autoriza el uso únicamente en la zona de playas comprendidas en la franja correspondiente desde el inicio de la zona de playa La Frontera, hacia el norte hasta el límite con la Localidad de Monte Carlo, y desde el pelo de agua hasta la línea divisoria de circulación de vehículos. A los efectos del cumplimiento de la presente el Area de Seguridad en Playa procederá a incorporar señalética que haga mención a la presente restricción.-

ARTICULO 3: Exceptúese de la prohibición del uso de artificios de pirotecnia y cohetería a las entidades privadas, oficiales, públicas o privadas, en los predios de uso público de playa en los que no se encuentren emplazados unidades turísticas fiscales (UTF) previa autorización municipal, con notificación mínima de 72 hs . de anticipación en el cuartel de bomberos. Siendo requisito indispensable su manipulación por parte de personas especializadas y en áreas adecuadas, previa autorización de la autoridad de aplicación la cual extenderá el permiso correspondiente. -

ARTICULO 4: La persona física y/o persona jurídica que desee habilitar cumplir con la regulación establecida en el Art. 4 a 12 del Decreto Reglamentario 302/1983 de la Ley 20429 y demás artículos

aplicables como requisito mínimo.-

A los efectos de determinación de zonas a habilitar este rubro, se define como ?ZONA SEGURA? a aquella que está emplazada a 200 metros como mínimo de áreas de salud, establecimientos educativos, geriátricos, estaciones de servicio, y toda aquella que el Departamento Ejecutivo estime incorporar.-

ARTICULO 5: Prohíbase la venta de artículos pirotécnicos determinados en la presente a menores de edad.-

ARTICULO 6: Sustitúyase el Artículo 2 inciso m de la **Ordenanza Nº 1307/93** , el que quedara redactado de la siguiente manera: inciso M- PIROTECNIA: Sera reprimida con multa de 1500 a 5.000 Módulos conforme la gravedad de la infracción quienes no cumplan la reglamentación prevista por esta ordenanza en relación a la tenencia, acopio, exhibición, fabricación para uso particular y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre y no y/o de fabricación autorizada y toda conducta que infrinja las disposiciones de la presente. A la multa se agregará el decomiso de los elementos probatorios de la infracción. En caso de reincidencia se aplicara sanción que corresponda según procedimiento administrativo.-

ARTICULO 7: Será reprimido con una multa de 1000 (mil) 3000 (tres mil) módulos conforme la gravedad de la infracción el uso por un particular de los elementos determinados en el artículo 1 por fuera de las áreas autorizadas, del mismo modo quien lo hiciera en áreas autorizadas con productos pirotécnicos no autorizados en la presente.

ARTICULO 8: No se podrán exhibir ni vender artículos pirotécnicos en la vía pública.-

ARTICULO 9: A partir de la publicación de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación deberá ponerla en conocimiento de la población mediante actividades y/u otras estrategias de comunicación que considere pertinentes, incluyendo su publicación en los medios de comunicación así como también deberá realizar campañas de difusión con el objeto de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia e identificará las mismas en vísperas de las fechas festivas.-

ARTICULO 10: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar y determinar las áreas encargadas de la fiscalización de la presente norma, así como también dará conocimiento y copia de la presente a las dependencias Provinciales y Municipales que estime corresponder.-

ARTICULO 11: La presente norma está supeditada a la vigencia de la medida cautelar referenciada en la presente.-

ARTICULO 12: De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123- 2295/19 caratulado: "Solicitud Asociacion Concesionarios de Pinamar", Y;

CONSIDERANDO:

La peticion realizada a través del presidente de la Asociacion de Concesionarios de Pinamar, obrante a fs. 2 a 5, donde solicita que se autorice dentro de cada UTF de playa, la instalacion de un punto de venta secundario tipo "juguera" o "chiringo".

Teniendo en cuenta las consideraciones vertidas por el OPDS en desarrollo del Plan de Manejo lntegrado del Frente Maritimo, y los criterios utilizados en la ejecucion del mismo.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Se autorizara un unico punto de venta juguera), secundario de la unidad gastronomica principal del balneario o parador, habiendo dos ubicaciones posibles; a) Dentro del area de construccion existente o adyacente y a nivel de terraza. b) Fuera del area de construccion existente siendo eJ limite maximo la linea de carpas mas cercanas at mar con un nivel de piso terminado minimo sobre la cota +3.00 IGM; éstas seran removidas en su totalidad al finalizar la ?Temporada Minima de Explotacion", establecida en el Articulo 25 de las Clausulas Legales Generates, del PBC de la Licitacion Publica Nro. 10/09, con vencimiento el dia 30 de abril de cada ano.

Los permisos para la utilizacion de estos puntos de Venta (juguera) se deberan actualizar todos los anos. Se tendra en cuenta el comportamiento general de los concesionarios de las UTF respecto de! cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el marco de la Licitacion Publica 10/09, y del acatamiento a la normati\la vigente, sean estos quienes posean la explotacion del servicio de gastronomia de la Unidad, o no.

El permiso sera otorgado unicamente at titular de la explotacion de la gastronomia, quien sera responsable civil, comercial e impositivo, del cumplimiento de todos los puntos fijados en el presente. El titular debera tramitar su habilitacion como una unidad gastronomica independiente del resto de las actividades de la UTF.

El proyecto y la ubicacion del Punto de Venta (juguera) sera analizado por la Direccion de Frente Maritimo, quien Io autorizara o realizara las observaciones correspondientes, otorgando un plazo para su correccion.

No estara permitida su tercerizacion.

ARTICULO 2: El Punto de Venta (juguera) proyectado tendra, como maximo, una superficie total de 9 metros cuadrados, y una altura maxima de 2,5 metros, contados a partir del NPT.

Debera respetar la tipologia edilicia y mantener la linea estética del resto de la UTF en que se inserta.

Seran considerados aptos, trailers gastronomicos tipo foodtruck.

Se debera determinar y delimitar claramente los sectores que esten afectados a las tareas de remediacion, y cual sera la disposicion final del patio de carpas, para poder evaluar la viabilidad del proyecto del Punto de Venta (juguera).

ARTICULO 3: Estara prohibido contar con conexion de gas, ya sea de red como de gas envasado, asi como cualquier elemento o artefacto que genere cualquier tipo de combustion.

El punto de venta juguera) debera contar con una linea independiente del tablero principal. Debera instalarse un tablero seccional exterior con disyuntor, con una have de corte de emergencia de facil acceso dentro del Punto de Venta juguera).

En los casos en que se plantee la ubicacion del Punto de Venta (juguera) dentro del sector de armado de carpas, se utilizara un cable subterraneo tipo sintenac, con malla de advertencia correspondiente, enterrado a 80 cm como minimo, distribuyéndolos de forma tal que queden debajo de los caminos de madera del sector de sombra de la UTF.

Junto con el retiro de la construccion, se debera obligatoriamente remover toda la instalacion eléctrica hasta llegar at tablero seccional.

Si se proyecta la construccion del punto de venta sobre las terrazas existentes o adyacentes del balneario, la instalacion de agua podra conectarse directamente a la instalacion utilizada para alimentar al resto de la UTF.

Si se proyecta e\ punto de venta (juguera) ubicado en el sector de armado de sombra, construidos separados de la arena, y a mas de 10 metros de separacion del edificio principal de la UTF, podran contar con una cisterna de hasta 50 litros de almacenamiento, con bombas de 12v, de pie, o similar.

Los desagues de los proyectos sobre las terrazas del edificio existente previsto para la instalacion de agua mencionado en los parrafos anteriores, podran conectarse directamente a la instalacion de desagues utilizada para el resto de la UTF.

Para los proyectos con una separacién de més 10 metros respecto del edificio principal de la UTF o dentro del sector de armado de carpas, deberé contar con una cisterna para el almacenamiento de las aguas grises, que deberé ser vaciada regularmente, pero NUNCA directamente sobre la arena.

ARTICULO 4: Para iniciar la tramitacion para la obtencion del Permiso de instalacion del Punto de Venta (Juguera), el concesionario de la UTF debera haber cumplimentado con los siguientes requerimientos minimos:

- Correcta implantacion del mojon de monitoreo y demarcacion de los limites de la concesion, con la correspondiente aprobacion de la Direccion de Frente Maritimo.

- Haber cumplimentado at menos con las ultimas 2 mediciones del Plan de Monitoreo de la Playa, correspondientes a los meses de agosto y noviembre del año en que se inicia la tramitacion o se solicita la actualizacion del permiso.

- Haber iniciado las tareas de remediacion, principalmente en funcion de los sectores destinados at deposito permanente de arena, a los efectos de la recomposicion de \a duna, a través de la instalacion de captadores pasivos de arena, ?cajones" o trampas de arena, etc.

- Debera encontrarse al dia con el pago de canon.

ARTICULO 5: Para la tramitacion anual, los interesados en obtener el permiso para la instalacion del Punto de venta (Juguera) regulado por la presente, solicitaran ei inicio del tramite a la Direccion de Ecologia, Gestión Ambiental y Frente Maritino, junto con una memoria descriptiva y los lineamientos generales del proyecto. Esa direccion realizara un informe, indicando si el solicitante ha cumplido con los requerimientos mencionados en ARTICULO 4, permitiendo la continuidad del trámite, o en su defecto, realizara las observaciones correspondientes, otorgando un plazo para su corrección.

ARTICULO 6: La no remoción de la totalidad del Puesto de Venta (juguera), en el caso previsto del ARTICULO 1 punto b), será considerada una FALTA GRAVE, ya que atenta a la dinámica costera. Este caso será penado con multa máxima prevista en el PBC de la Licitacion Publoca de 10/09, fijada 10000 modulos. Sumado a esto, se caducara el permiso del Punto de Venta y se procederá a la clausura de inmediata del mismo

ARTICULO 7: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2271/18** caratulado: "RECATEGORIZACION EMPLEADOS CEMENTERIOS", el **Expediente Nº 4123-1924/17 Cuerpo 1** caratulado "REQUISITOS PARA LA REALIZAR INHUMACIONES Y EXHUMACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), el **Expediente Nº 4123-0772/18 Cuerpo 1** caratulado "GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE INHUMACION Y EXHUMACION PARA LOS TRABAJADORES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", **Comunicación Nº 3645/18** ; **Comunicación Nº 3709/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente interno de referencia existe petición de los trabajadores del cementerio solicitando su re categorización laboral y el reconocimiento de tarea insalubre y/o en su defecto una bonificación por las tareas que desarrollan;

Que asimismo se ha iniciado un expediente en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires solicitando la re categorización y reconocimiento de tarea insalubre, expediente que aún se encuentra en trámite;

Que en el expediente del visto obran diversos informes, abordando el impacto que tiene el ejercicio de dichas tareas: emocional, psicológica y físicamente, pudiendo ser causa de desgaste psíquico y/o emocional para la totalidad de los empleados del área, incluyendo a los empleados administrativos, pues son, en definitiva, quienes en la mayoría de los casos tienen el deber de contener a los familiares de los difuntos debiendo lidiar con su dolor emocional;

Que en los **Expediente Nº 4123-1924/17** y **Expediente Nº 4123-0772/18** que se encuentran en el Departamento Ejecutivo obran los diferentes casos que han tenido que atravesar los empleados del cementerio como así también informe de la Médica Laboral Gisela Kum y del Secretario de Salud donde se califica la tarea laboral que realizan como "actividad crítica";

Que los empleados del cementerio han hecho diversos cursos de capacitación en la materia, como ser: Curso de capacitación a cargo de la Dra. Novarese (infectologa); RCP a cargo de Defensa Civil; Seguridad e Higiene Laboral a cargo de la Dra. Kum Gisela, entre otros;

Que mediante **Comunicación Nº 3645/18** se remite al Departamento Ejecutivo el Expediente del visto para que, por medio de Asesoría Letrada y el área que estime corresponder, analice la necesidad y conveniencia de re categorizar a los Empleados del Cementerio como sepultureros, como así también reconocerle la tarea riesgosa y/o en su caso otorgándoles una bonificación, emitiendo dictamen para conocimiento de este Honorable Cuerpo;

Que el Sindicato de Empleados Municipales se encuentran gestionando los trámites para declarar la actividad de los empleados del cementerio como insalubre;

Que por **Comunicación Nº 3709/19** se remitió el expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas que estime corresponder, realice un dictamen técnico analizando la viabilidad de otorgar a los empleados del cementerio una bonificación especial;

Que por todos los argumentos expuestos y teniendo como antecedentes esta Municipalidad el otorgamiento de bonificaciones a distintas áreas en base al trabajo que sus dependientes realizan (ver **Decreto Nº 0569/96**); y atendiendo al criterio de igualdad, justicia y equidad, resultan imperioso, al menos hasta tanto el Ministerio de trabajo se exprese sobre la re categorización y/o reconocimiento de tarea riesgosa,otorgar bonificaciones a los empleados que se desempeñan en esta área, diferenciándose al momento de determinar el porcentaje de bonificación, entre otras formas de discriminar el reconocimiento por la labor que desempeñan los empleados que trabajan en el área del cementerio de nuestra Municipalidad;

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adecuar partidas presupuestarias que considere mas conveniente, a fin de establecer las bonificaciones que estime necesario corresponder a favor del personal que cumple funciones en el cementerio Municipal, siendo imperioso que todos los dependientes de dicha área cobre una bonificación en proporción a la tarea que le toca cumplir.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2462/19 Cuerpo 1 Alcance 6** caratulado "TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS P/ LA ADQ. DE MEDICAMENTOS P/ LA SECRETARIA DE SALUD"; el Decreto Municipal N° 2471/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 2471/19 se adjudicó la Licitación Privada N° 25/19 para la adquisición de medicamentos para la Secretaría de Salud de esta comuna;

Que por el Artículo 1, se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento la necesidad de contar con dichos insumos en la jurisdicción mencionada;

Que de acuerdo a la información que surge del expediente, el monto de los renglones con oferta única asciende a $ 115.762,40;

Que corresponde convalidar la adjudicación de las ofertas únicas en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 4 del acto de adjudicación;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase las únicas ofertas indicadas en el Artículo 10 del Decreto Municipal N° 2471/19 obrante a fs. 85/86 del **Expediente Nº 4123-2462/19 Cuerpo 1 Alcance 6** , para la adquisición de medicamentos para la Secretaría de Salud de esta comuna, dando cumplimiento de esta manera a lo expresado en el Artículo 4 del Decreto antes citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2623/19 Cuerpo 1** ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por el Sr. Ezequiel David Vergara, DNI 22.476.551, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en una estructura forjada de hierro estructural de 20x20, malla electrosoldada 25x25 y chapa lisa galvanizada calibre 25, cuyas medidas son 1,80 metros de alto, 1,70 metros de ancho, 0,50 metros de espesor, pintada en color rojo, y realizada por el herrero local, Sr. Correjidor Jose, para ser exhibida en algún sector del partido;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias de competencia en la materia, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación de la donacion, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada por el Sr. Ezequiel David Vergara, DNI 22.476.551, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en una escultura realizada en hierro estructural de 20x20, malla electrosoldada 25x25 y chapa lisa galvanizada calibre 25, cuyas medidas son 1,80 metros de alto, 1,70 metros de ancho, 0,50 metros de espesor, pintada en color rojo, y realizada por el herrero local, Sr. Correjidor Jose, para ser exhibida en algún sector del partido.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, procédase a la incorporación de la escultura en cuestión al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Dirección de Cultura nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: Comuníquese al departamento ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido archivesé.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0899/02 Cuerpo 4** caratulado Asociación de Taxis Modificación Ordenanza, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y la nota del HCD Nº 2348; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar mediante **Nota Nº 2348** de fecha 19 de noviembre del corriente año solicita actualización de la tarifa del servicio de Taxi;

Que debido a la inflación y el incremento del precio de los insumos se requiere actualización de tarifa para brindar calidad de servicio;

Que el aumento del servicio se implementa a partir del 10 de diciembre del corriente año donde se da inicio a la temporada veraniega, y finalizada la misma la Asociación dispone una baja considerable en la tarifa.

Que el aumento solicitado respecto del año anterior representa un 45% en la bajada de bandera y un 28% en la ficha quedando la tarifa en $65 la bajada de bandera y de $4,50 la ficha para la temporada 2019/2020;

Que este Cuerpo considera conveniente acceder a lo peticionado teniendo en cuenta el contexto inflacionario y la situación particular del sector.

Que por un error involuntario la **Ordenanza Nº 5591/19** salio con un importe del valor de la ficha erroneo y que es necesaria su derogacion.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase a la actualización de tarifa del servicio a la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar a partir del 10 de diciembre del 2019, a $60 (pesos sesenta) la bajada de bandera y $ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta) la ficha.

ARTICULO 2: Deróguese la **Ordenanza Nº 5591/19**

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2108/16** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: Reiteración de Pedidos de Informe Años 2014, 2015 y 2016; la **Comunicación Nº 3357/16** , la **Comunicación Nº 3506/18** y la **Comunicación Nº 3651/18** y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años este Honorable Cuerpo solicitó varios informes al Departamento Ejecutivo para analizar distintas problemáticas de nuestra comunidad.

Que el Departamento Ejecutivo debió dar respuesta a lo solicitado en los plazos establecidos pero hasta el día de la fecha este Honorable Cuerpo no cuenta con parte de la información requerida.

Que algunas de las Comunicaciones tratan los siguientes temas:

Comunicación Nº 2920/14 Terrenos en situación de abandono

Comunicación Nº 3162/15 Tendido de Cables

Comunicación Nº 3372/17 Espectáculos en Espacios Públicos

Comunicación Nº 3416/17 Cesión de tierras para plan de Vivienda de Bomberos

Comunicación Nº 3471/17 Limpieza de Lote

Comunicación Nº 3487/17 Informe Vecinos Cambre

Comunicación Nº 3490/17 Extensión Paisaje Protegido

Comunicación Nº 3493/17 Eximición tributaria sociedad de fomento de Ostende

Comunicación Nº 3513/18 Prorroga planta de Energía

Comunicación Nº 3540/18 Revitalización Centro Comercial Golf

Comunicación Nº 3547/18 Cesiones de Tierras

Comunicación Nº 3556/18 Consejo Municipal de Políticas Culturales

Comunicación Nº 3558/18 Resolución Pluviales

Comunicación Nº 3566/18 Intensidad Lumínica

Comunicación Nº 3582/18 Baile Espontáneo

Comunicación Nº 3585/18 Frente Marítimo Ostende

Comunicación Nº 3625/18 Bioenergía Eléctrica

Comunicación Nº 3638/18 Creación Helipuerto

Comunicación Nº 3549/18 Central Termoeléctrica

Comunicación Nº 3666/19 Información sobre Ufopoint

Comunicación Nº 3669/19 Ejecución de Obra Pública

Comunicación Nº 3686/19 Poda de árboles en Valeria del Mar

Comunicación Nº 3689/19 Renovación de convenio con CPA

Comunicación Nº 3692/19 Antenas de Telefonía

Comunicación Nº 3697/19 Publicidad en Cariló

Comunicación Nº 3703/19 Horarios de Riego

Comunicación Nº 3705/19 Patrimonio Cultural

Comunicación Nº 3707/19 Fondo de Promoción y Apoyo al Deporte Federado

Comunicación Nº 3711/19 Informe Obra Pública

Comunicación Nº 3716/19 Conexiones clandestinas de Cloaca

Comunicación Nº 3721/19 Vehículos Municipales

Comunicación Nº 3740/19 Nocturnidad

Comunicación Nº 3746/19 Información sobre los locales Pita y Lisboa

Que la información solicitada tiene por finalidad actualizar, modificar y/o crear normativa, ejercer un control sobre el accionar de la administración pública y los particulares y facilitar la búsqueda de soluciones para distintas problemáticas formuladas por los vecinos.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el presente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos las Comunicaciones citadas en los Considerandos de la presente y solicita la remisión de los informes a la mayor brevedad posible para su análisis.

ARTICULO 2: Al momento de remitir la presente Comunicación al Departamento Ejecutivo, agréguese como Anexo I una copia de las Comunicaciones detalladas en los Considerandos.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2790/08 Cuerpo 1** y Cpo. 2 caratulado: REALIZACION PRUEBA ATLETICA MARATON DEL DESIERTO. **Decreto Nº 2521/19** y **Ordenanza Nº 4847/16** y Nº 5587/19; Y

CONSIDERANDO:

Que se remiten las presentes actuaciones a este Honorable Cuerpo para tratar la eximición del canon por publicidad del evento denominado Maratón del Desierto, edición 2020;

Que mediante el **Decreto Nº 2521/19** el Departamento Ejecutivo establece importantes descuentos para acciones publicitarias;

Que el Cuerpo Deliberativo considera suficiente los descuentos ya otorgados para los cánones de publicidad y la posibilidad de ocupar el espacio público en forma gratuita para la temporada 2020;

Que mediante las **Ordenanza Nº 4847/16** y Nº 5587/19 se estableció que el Departamento Ejecutivo, a través de la firma de convenios, deberá exigir a organizadores con domicilio fuera del Partido de Pinamar que realicen eventos pedestres y reciban beneficios impositivos, el otorgamiento de descuentos en la inscripción a aquellos participantes que tengan domicilio en el Municipio de Pinamar;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Por los argumentos expresados en los Considerandos de la presente, remítanse las actuaciones del Visto al Departamento Ejecutivo a los efectos de dar continuidad al procedimiento administrativo.

ARTICULO 2: Notifiquese el alcance de la presente Comunicación al peticionante.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1046/18 Cuerpo 1** caratulado: LLAMADO A LICITACION PUBLICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE PINAMAR, el **Expediente Nº 4123-1046/18 Alcance 1** (Empresa PERALTA RAMOS S.A) y el **Expediente Nº 4123-1046/18 Alcance 2** Cuerpo 1 (Empresa 12 DE OCTUBRE SRL), **Ordenanza Nº 5468/19** y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2495/19; y **Ordenanza Nº 2156/98** , 2909/02 y 2949/03

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5468/19** se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la Concesión del Transporte Público Local de Pasajeros en el Partido de Pinamar, por el término de diez años;

Que mediante el **Decreto Nº 2495/19** el Departamento Ejecutivo adjudicó la concesión del servicio de transporte público de pasajeros en el Partido Pinamar al proveedor EMPRESA 12 DE OCTUBRE SRL por resultar la oferta válida más conveniente y remite las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento;

Que luego de analizar las actuaciones, el cuerpo deliberativo considera oportuno y conveniente devolver el expediente con las siguientes aclaraciones;

Que en relación a la tarifa la empresa adjudicataria propone un cuadro tarifario para los meses de octubre, noviembre y diciembre, y a partir del 2020 propone una metodología de "Variación mezcla" tomando en consideración diferentes variables;

Que el Departamento Legislativo considera que la tarifa a implementarse debe ser la prevista para el mes de octubre y cualquier actualización del cuadro tarifario debe realizarse conforme lo previsto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en relación a los recorridos propuestos, la Comisión Evaluadora omitió transcribir el detalle del recorrido denominado "Cariló por Victor Hugo" (ver folio 137 del Cuerpo 1 y folio 189 del Alc. 2 Cpo. 1);

Que en referencia a las frecuencias el Concejo Deliberante vería con agrado que en el Recorrido denominado "Barrio Cooperativo" se agregue una frecuencia para asegurar el transporte a los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica turno noche (horario de salida 22:20 hs.);

Que en lo referido a la accesibilidad plena del parque móvil para personas con capacidades diferentes (arts. 3 y 8 del Pliego de bases y condiciones de la Licitación) el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente que se garantice una cantidad mínima de servicios en cada recorrido y que ello sea especificado en el cuadro de horarios;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convócase a Audiencia Pública para el día 23 de diciembre de 2019 a las 18 hs en el recinto del Honorable Concejo Delbiberante de Pinamar, sito en De los Tritones n° 90, a fin de evaluar el aumento tarifario para el transporte público de pasajeros local, propuesto por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2: Hasta tanto se apruebe mediante Ordenanza de éste HCD, un nuevo cuadro tarifario, retrotráigase el mismo, al aprobado en la adjudicación de la Licitación pública nro.12/19 para el mes de Octubre de 2019, como único vigente legalmente en los términos de la **Ordenanza Nº 5468/19** y del

respectivo pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1046/18 Cuerpo 1** caratulado: LLAMADO A LICITACION PUBLICA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE PINAMAR, el **Expediente Nº 4123-1046/18 Alcance 1** (Empresa PERALTA RAMOS S.A) y el **Expediente Nº 4123-1046/18 Alcance 2** Cuerpo 1 (Empresa 12 DE OCTUBRE SRL), **Ordenanza Nº 5468/19** y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2495/19; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5468/19** se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la Concesión del Transporte Público Local de Pasajeros en el Partido de Pinamar, por el término de diez años;

Que mediante el **Decreto Nº 2495/19** el Departamento Ejecutivo adjudicó la concesión del servicio de transporte público de pasajeros en el Partido Pinamar al proveedor EMPRESA 12 DE OCTUBRE SRL por resultar la oferta válida más conveniente y remite las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento;

Que luego de analizar las actuaciones, el cuerpo deliberativo considera oportuno y conveniente devolver el expediente con las siguientes aclaraciones;

Que en relación a la tarifa la empresa adjudicataria propone un cuadro tarifario para los meses de octubre, noviembre y diciembre, y a partir del 2020 propone una metodología de "Variación mezcla" tomando en consideración diferentes variables;

Que el Departamento Legislativo considera que las actualizaciones de las tarifas del servicio de transporte publico deben aprobarse conforme lo previsto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la **Ordenanza Nº 4796/16** ;

Que en relación a los recorridos propuestos, la Comisión Evaluadora omitió transcribir el detalle del recorrido denominado "Cariló por Victor Hugo" (ver folio 137 del Cuerpo 1 y folio 189 del Alc. 2 Cpo. 1);

Que en referencia a las frecuencias el Concejo Deliberante vería con agrado que en el Recorrido denominado "Barrio Cooperativo" se agregue una frecuencia para asegurar el transporte a los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica turno noche (horario de salida 22:20 hs.);

Que en lo referido a la accesibilidad plena del parque móvil para personas con capacidades diferentes (arts. 3 y 8 del Pliego de bases y condiciones de la Licitación) el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente que se garantice una cantidad mínima de servicios en cada recorrido y que ello sea especificado en el cuadro de horarios;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase los expedientes del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines de tomar conocimiento de las observaciones formuladas con el objeto de que sean incluidas en el convenio a suscribirse con el Concesionario.

ARTICULO 2: Comuníquese a la Empresa 12 DE OCTUBRE SRL.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2354/19** caratulado "Constanza Basaldúa solicitud permiso de venta de Cubanitos".

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 2319** la Sra. Sr. Constanza Basaldúa solicita permiso para realizar puesto de venta móvil en la vía pública.

Que la Sra. Constanza Basaldúa incorpora información requerida por la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, Certificado de Discapacidad del hijo, quien presenta Parálisis Cerebral Infantil.

Que la normativa vigente establece que se encuentra prohibida la venta ambulante dentro del Partido de Pinamar, no siendo este el caso al determinarse puntos fijos para la realización de la misma;

Que existen precedentes de autorizaciones excepcionales otorgadas por el Cuerpo Deliberativo para vender productos en la vía pública, en dicho caso puesto de venta móvil.

Que luego de analizar la documentación presentada en el expediente del visto, la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción dictamina favorablemente a lo peticionado;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al departamento ejecutivo a otorgar un permiso para la venta de cubanitos a la Sra Constanza Basaldúa, DNI 37.847.329, en espacio público durante el periodo invernal en las puertas de los establecimientos educativos, en época de temporada alta y fin de semana será en Av. Bunge y De las Toninas.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el art. 1º es con carácter personal e intransferible.

ARTICULO 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir de los tributos municipales al peticionante de acuerdo al alcance de la presente norma

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 2** , caratulado: "VENTA AMBULANTE EN PLAYA PARTIDO DE PINAMAR" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, la **Nota Nº 2326** y **Ordenanza Nº 4675/15** y sus modificatorias

CONSIDERANDO:

Que se presenta la ciudadana Ana Luisa Mora Tapia mediante **Nota Nº 2326** solicitando se conceda permiso para ampliar su rubro de venta ambulante incorporando pirulines a la venta de barquillos a la que se dedica hace años.

Que sostiene, de ampliarse el permiso, podría captar mayores consumidores, y generar un ingreso mayor que le permita sostener a su familia.

Que refiere ser sostén de familia, tener un hijo menor a su cargo y adjunta certificado de discapacidad.

Que la **Ordenanza Nº 4675/15** permite la venta ambulante en playa de ambos rubros por separado (ver incisos f y g).

Que en otras jurisdicciones de la Costa Atlántica, como en la localidad vecina de Villa Gesell, estos rubros se encuentran unificados en un mismo inciso de su normativa vigente.

Que habiéndose consultado al Director de Fiscalización, éste informa que son rubros que no tienen agotados los permisos a otorgarse y que no generan excesiva ocupación de espacio público.

Que si bien en Pinamar, cada rubro de venta ambulante es individual e intransferible, este Honorable Cuerpo, considera que es viable autorizar la solicitud de la contribuyente por vía de excepción.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a anexar al permiso de venta ambulante en playa (barquillos) de la contribuyente Ana Luisa Mora Tapia el rubro "pirulines" para su explotación.

ARTICULO 2: Adjúntese al expediente del visto la nota n° 2326.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno N° -2326/19 caratulado: RICARDO FARINA - SOLICITUDES y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2206** se presenta el ciudadano Ricardo Farina y solicita autorización para explotar una camioneta adaptada para ser utilizada como food truck, complementa su pedido a fs. 7/8.

Que la Comisión de Planeamiento, dio tratamiento a la misma, considerando que debía esperarse la sanción del **Proyecto de Ordenanza** de food truck, remitiendo el expediente a la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte.

Que con fecha 11 de octubre de 2019 fue sancionada la nueva normativa en materia de Food Trucks, **Ordenanza Nº 5557/19** .

Que habiéndose notificado al peticionante sobre la misma, se le hizo entrega de una copia formato papel, a fin de continuar con su trámite en las oficinas de habilitación.

Que por Acta n° 34/19 la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, decide el pase a archivo de las actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2326/19** al archivo del Honorable Cuerpo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2306/19** caratulado Patrimonio Cultural Municipal, **Comunicación Nº 3704/19** y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Junio de 2019, se sancionó la Comunicación Nº 3704 solicitando al Departamento Ejecutivo elevara un informe detallado del Patrimonio Artístico del Partido de Pinamar.

Que a fojas 63/64 obra respuesta de la Secretaría de Turismo y Cultura de fecha 28 de junio de 2019, en el cual manifiesta haberse invitado a la Srita Celeste Volpi a formar parte del equipo de trabajo a fin de confeccionar el informe pormenorizado del Patrimonio Artístico municipal y llevar adelante el proyecto de diagnóstico del estado de las obras pictóricas. Informa que en los meses de julio y agosto intervendrán los profesionales del Museo Emilio Pastorutti que enviarán un informe vía correo electrónico.

Concluye el Secretario de Turismo y Cultura, asumiendo el compromiso de elevar el informe pormenorizado solicitado por éste Honorable Cuerpo, finalizado los plazos mencionados.

Que la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante entiende la importancia y necesidad imperiosa de contar con el relevamiento de todos los bienes que la conforman y el estado de los mismos, para garantizar su preservación y protección.

Que en virtud del plazo transcurrido, se hace necesario reiterar el pedido.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Reitérese en todos sus términos la **Comunicación Nº 3704/19**

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Golpe de Estado cívico militar consumado en el Estado Plurinacional de Bolivia, interrumpiendo el proceso democrático y constitucional, que con especial violencia ha desatado una ola de crímenes y violaciones a los DDHH en el hermano país, el **Expediente Interno Nº 2360/19** , la **Nota Nº 2356/19** presentada por vecinos y organizaciones de Pinamar. Y

CONSIDERANDO:

QUE en la tarde del domingo 10 de noviembre del corriente año, un GOLPE de ESTADO fue perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia interrumpiendo el sistema democrático en el país hermano.

QUE las Fuerzas Armadas y dirigentes opositores, han desatado una ola de violencia a partir del odio racial, con una fuerte impronta xenófoba, contra los pueblos originarios.

QUE son numerosas las violaciones a los DDHH cometidas por las FFAA, de Seguridad y Grupos Paramilitares, produciendo muertes y desapariciones, y merecen el más enérgico repudio.

QUE dicho Golpe hace peligrar la paz y los procesos democráticos que vienen siendo vulnerados de manera sistemática en nuestro continente.

QUE el proceso que está viviendo el Estado Plurinacional de Bolivia viene el agravante de mostrar la cara más violenta del neoliberalismo con un sesgo xenófobo y racista que al igual que en tiempos de la conquista arremete contra los pueblos originarios, sus dirigentes y sus símbolos.

QUE con especial saña los golpistas descargan la violencia sobre las mujeres. Saqueos e incendios de las casas de lideresas sociales, discrecionalidad policial, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, secuestros, torturas y violencia sexual contra las mujeres indígenas, representantes públicas y activistas del MAS, configurando un ataque sistemático contra la totalidad de las "mujeres originarias" como un escarmiento disciplinador frente a su resistencia.

QUE no debemos naturalizar la violencia, y en este sentido es indispensable que las instituciones democráticas del estado se pronuncien enfáticamente contra el golpe de estado y cualquier acto que atente contra la paz, la libertad, la democracia y la vida.

QUE el camino es la INTEGRACION, el respeto por la diversidad y políticas de estado con enfoque en derechos humanos cuidando y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

QUE debe ser irrestricto el respeto a la Constitución de cada País, y enérgico el repudio a todo ataque que no respete la democracia, el mandato popular y los DDHH.

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes, en uso de las facultades que los son propias eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Concejo Deliberante de Pinamar pronuncia su más enérgico repudio al Golpe de Estado que consumado el Estado Plurinacional de Bolivia por parte de las fuerzas armadas y dirigentes opositores, exhortando al restablecimiento inmediato de la democracia con todas las garantías constitucionales para que el pueblo de Bolivia pueda elegir en libertad.

ARTICULO 2: Este Honorable Cuerpo vería con agrado y por tanto sugiere al Departamento Ejecutivo, izar la Wiphala en los edificios públicos del municipio en solidaridad con el pueblo de

Bolivia.

ARTICULO 3: Insistir ante la Presidencia de este Honorable Cuerpo al cumplimiento del **Decreto Nº 3627/19** , que establece el uso de la Wiphala, como símbolo de integración y respeto a las culturas originarias, en el salón de Sesiones del HCD.

ARTICULO 4: Comuníquese, dese al registro oficial, cumplido archívese.-